

tando con la previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a los efectos correspondientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—El Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar los planes de investigación de los Institutos de Ciencias de la Educación, formulando un plan nacional de investigaciones para el desarrollo de la educación que evite la duplicación de esfuerzos y asegure un orden concreto de prioridades.
- b) Organizar y llevar a cabo determinadas investigaciones que por su ámbito o singularidad no sean acometidas por los Institutos de Ciencias de la Educación.
- c) Organizar la preparación y el perfeccionamiento del profesorado de los Institutos de Ciencias de la Educación.
- d) Asegurar, en general, la coordinación científica de los Institutos de Ciencias de la Educación, el intercambio de sus experiencias y la difusión de los resultados de sus investigaciones.

Artículo segundo.—El Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación estará bajo la autoridad de un Patronato integrado en la siguiente forma:

Un Presidente, designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Los Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación, en representación de los Rectores de las respectivas Universidades.

Un representante de la Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior e Investigación, Enseñanza Media y Profesional y Enseñanza Primaria.

El Director del Gabinete de Evaluación, Métodos y Medios Audiovisuales.

Hasta 10 Vocales más, designados libremente por el Ministro de Educación y Ciencia entre personalidades destacadas en el campo propio de las actividades del Centro.

Artículo tercero.—El Patronato funcionará en Pleno o en Comisiones designadas por el Presidente para la preparación de informes sobre asuntos que a su juicio lo requieran.

Las Comisiones del Patronato podrán solicitar el asesoramiento de expertos especialistas en la materia, objeto de informe que las motive.

Artículo cuarto.—Corresponde al Patronato en Pleno, a propuesta del Presidente:

- a) La aprobación del plan anual de actividades del Centro.
- b) El establecimiento de las directrices generales de funcionamiento.
- c) La aprobación de la Memoria anual relativa a las actividades desarrolladas.
- d) Deliberar y resolver, en su caso, sobre los informes presentados por las Comisiones.

Artículo quinto.—Corresponde al Presidente del Patronato del Centro:

- a) Establecer y someter a la aprobación del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Patronato, el Reglamento interno del Centro.
- b) Establecer y someter a la aprobación del Patronato el plan anual de actividades del Centro y las directrices generales de su funcionamiento.
- c) Concertar y someter a la aprobación del Ministro de Educación y Ciencia acuerdos con otras Entidades u Organismos nacionales o extranjeros para la realización de investigaciones o tareas determinadas.
- d) Ejercer la fiscalización y orientación continua de la ejecución del plan general aprobado por el Patronato.
- e) Convocar al Patronato cuantas veces lo considere necesario y, al menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada curso académico, y designar, en su caso, Comisiones

del mismo y encomendar, tanto a éstas como al Pleno, los estudios e informes que estime convenientes.

Artículo sexto.—La Secretaría General del Centro estará adscrita orgánicamente a la Subsecretaría del Departamento.

El Secretario general del Centro será designado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Presidente; será el Jefe de los servicios administrativos del Centro, redactará, siguiendo las instrucciones del Presidente, el proyecto del plan general de actividades y la Memoria anual, y ejercerá, por delegación del Presidente, las funciones directivas que éste le asigne, actuando como Secretario del Patronato en Pleno o de sus Comisiones.

Artículo séptimo.—Dependientes de la Secretaría General se crean las siguientes unidades:

- Sección de Asuntos Generales.
- Sección de Ejecución de Programas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se crea en el Ministerio de Agricultura un Gabinete Técnico.

Ilustrísimo señor:

La complejidad de las actividades que tiene que desarrollar el titular del Departamento aconseja que, sin perjuicio de la eficaz labor de los distintos órganos que en el Ministerio están integrados, pueda disponer de la colaboración y asistencia de expertos en distintas especialidades que preparen la tarea a realizar en cuanto la competencia para ésta no esté atribuida reglamentariamente a funcionarios determinados. A este fin, es pertinente, siguiendo la práctica de otros Departamentos e incluso precedentes existentes en el propio de Agricultura, crear un Gabinete Técnico en el mismo.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en el Ministerio de Agricultura un Gabinete Técnico que dependerá directamente del Ministro y tendrá como cometido la prestación a éste de la asistencia que fuera requerida y la realización de las funciones que se le encomiendan por el mismo.

2.º El Gabinete Técnico será dirigido por un Jefe, y podrán ser adscritos al referido Organismo funcionarios del Ministerio, así como expertos en distintas especialidades de interés para el Departamento, aunque no sean funcionarios públicos.

3.º Las retribuciones de los funcionarios que no sean de carrera, integrados en el Gabinete, serán con cargo a las consignaciones que a tal efecto existan en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.

AILENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.